

c.- El abono del importe que, en su caso, se devenga con ocasión del coste de la emisión del Programa a la Televisión Melilla (TVM).

d.- A la evaluación del programa.

e.- A seleccionar y mantener para el desarrollo de este programa los intérpretes de LSE que se reputen necesarios.

f.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato mercantil laboral, se incluirán como gastos de personal las cuotas de los seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del contrato mercantil laboral.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
3. Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la asociación.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.
7. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.
8. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de ASOME, todas las obligaciones que conlleva la

contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución del Proyecto que compone el Programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de ONCE MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON INOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.333, 92 €), mediante orden de pago a justificar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 48900, "B. Social Convenio Ministerios", Retención de Crédito. núm. de operación 201100002059, de 18 de enero de 2011.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extiende su vigencia desde el 3 de enero 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Dicho convenio podrá prorrogar su vigencia para próximas anualidades, siempre que exista previo acuerdo de las partes, manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de ASOME, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificada mente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irrigen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio se encuentra incluido en la Ley 38/2003, de